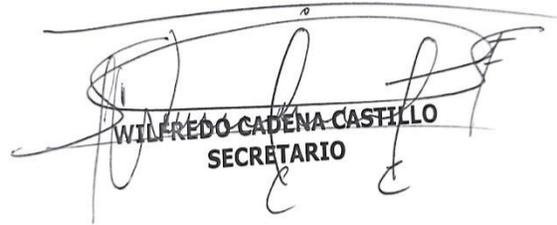




PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 683852042001-2023-00086
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS MONTERO MEJIA Y YANET ISABEL BARRIOS MEJIA
APODERADO DTE: DR. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el 14 de febrero de 2024, venció el 27 de febrero de 2024, sin pronunciamiento alguno de la contraparte.

Landázuri, 20 de marzo de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante, la parte demandada guardó silencio, no obstante, se hacen las siguientes observaciones:

En primer lugar, el demandante no tuvo en cuenta el artículo 635 del estatuto tributario, debido a que, indexó de forma indebida la **TASA DE INTERÉS MORATORIO** del interregno que liquidó, puesto que en su liquidación está por debajo de 1,5 veces el porcentaje del interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo ordinario menos dos puntos porcentuales, quedando **\$81.993,57** por debajo del cómputo realizado por este Despacho Judicial.

En segundo lugar, el demandante no tuvo en cuenta la liquidación de costas hecha por este despacho el **24 de Enero de 2024**.

Hechas las anteriores precisiones, y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito y en consecuencia quedará de la siguiente manera:

RADICADO 2023-00086						
Tasa de Interés Crédito Ordinario	Meses	Mora	Int. Mor.	Capital	Días	Valor Intereses
31,39	abr-23	si	47,09	\$3.993.044,00	4	\$20.890,28
30,27	may-23	si	45,41	\$3.993.044,00	30	\$151.086,80
29,76	jun-23	si	44,64	\$3.993.044,00	30	\$148.541,24
29,36	jul-23	si	44,04	\$3.993.044,00	30	\$146.544,71
28,75	ago-23	si	43,13	\$3.993.044,00	30	\$143.516,66
28,03	sep-23	si	42,05	\$3.993.044,00	30	\$139.922,92
26,53	oct-23	si	39,80	\$3.993.044,00	30	\$132.435,96
25,04	nov-23	si	39,06	\$3.993.044,00	30	\$129.973,58



23,32	dic-23	si	34,98	\$3.993.044,00	30	\$116.397,23
23,32	ene-24	si	34,98	\$3.993.044,00	30	\$116.397,23
23,31	feb-24	si	34,96	\$3.993.044,00	13	\$50.409,96
INTERESES MORATORIOS						\$1.296.116,57

INTERESES CONV. Y MOR. DE 26/04/23 A 14/02/24	\$1.296.116,57
INTERESES CONV. TCR + 40,9% DE 10/06/22 A 25/04/23	\$392.661,00
CAPITAL INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN	\$3.993.044,00
OTROS CONCEPTOS	\$444.461,00
COSTAS DEL PROCESO	\$525.675,00
TOTAL LIQUIDACIÓN A 14 DE FEBRERO DE 2024	\$6.651.957,57

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de conformidad a la realizada por este despacho.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO